

Enriquillo Reyes Ramirez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 282-16 que aprueba el contrato de transferencia entre el Estado dominicano y el señor Pedro José Alfonso Madera, a favor de la señora Carmen Cruceta de Schira, del apartamento No. 101, edificio No. B-11, Proyecto Habitacional El Caimito, Villa Carolina, Moca, provincia Espaillat, R.D. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 282-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de transferencia suscrito en fecha 16 de septiembre del 1999, mediante el cual el Estado dominicano acepta la transferencia que hace el señor Pedro José Alfonso Madera, a favor de la señora Carmen Cruceta de Schira.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de transferencia suscrito en fecha 16 de diciembre del 1999, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, el señor Pedro José Alfonso Madera, por medio del cual el primero acepta la transferencia que hace el mismo a favor de la señora Carmen Cruceta de Schira, los derechos adquiridos, a título de venta, sobre el apartamento No. 101, del edificio B-11, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional El Caimito, Villa Carolina, de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, valorado en la suma de RD\$370,011.69 (trescientos setenta mil once pesos con 69/100), que copiado a la letra dice así:

1312

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 162-99, de fecha 29 de julio del 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor Pedro José Alfonso Madera, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 054-006140-5, quien en lo delante de este contrato se denominará el PROPIETARIO ACTUAL, y de la otra parte la señora Carmen Cruceta de Schira, Cédula de Identidad y Electoral No. 46397, Serie 54, domiciliada y residente en la ciudad de Moca, que en lo delante de este contrato se denominará el NUEVO ADJUDICATARIO o por su propio nombre, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento acepta la transferencia que hace el señor Pedro José Alfonso Madera, a favor de la señora Carmen Cruceta de Schira, relativo a los derechos que poseía sobre el siguiente inmueble:

El apartamento No. 101, del edificio B-11, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional El Caimito, Villa Carolina, de la ciudad de Moca, provincia Espaillat

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es por la suma de RD\$370,011.69 (trescientos setenta mil once pesos con 69/100), pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) como inicial,

pagada según consta en el recibo No. 10781, de fecha 6 de septiembre del 1994, pagado por el señor Pedro José Alfonso Madera, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$350,011.69 (trescientos cincuenta mil once pesos con 69/100), para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$800.00 (ochocientos pesos con 00/100) cada una, de los cuales se ha pagado la suma de RD\$400.00 (cuatrocientos pesos con 00/100), por concepto de cuotas mensuales y el resto, o sea la suma RD\$349,611.69 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos once pesos con 69/100), para ser pagada en la forma establecida previamente.

TERCERO: El nuevo adjudicatario señora Carmen Cruceta de Schira, declara que asume frente al Estado dominicano las mismas obligaciones que contrajo su causante, señor Pedro José Alfonso Madera, en virtud del contrato No. 1416 de fecha 14 de mayo del año 1995.

CUARTO: Queda convenido entre las partes que el presente acto, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2, de la Ley No. 339, de 22 de agosto del 1968, sustituye el contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y el señor Pedro José Alfonso Madera, en fecha 14 de mayo del año 1995, para la venta del apartamento de que se trata.

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte de EL COMPRADOR (Nuevo Adjudicatario) en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar a EL VENDEDOR, un cuatro por ciento (4%), de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará regido por las demás cláusulas y disposiciones del contrato No. 1416, de fecha 14 de mayo del año 1995, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Pedro José Alfonso Madera.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

DECIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de esta.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

PEDRO JOSE ALFONSO MADERA
Propietario Actual

CARMEN CRUCETA DE SCHIRA
Nuevo Adjudicatario

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, Pedro José Alfonso Madera y Carmen Cruceta de Schira, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entero fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramirez
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 283-16 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Amado Antonio Díaz Jiménez, en virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 250.00 Mts², dentro de la parcela No. 3-A (parte), D.C. No. 9, manzana No. 47, solar No. 11, sección San Luis, lugar Urbanización Caña Linda, D.N. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 283-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.